

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín 11 de septiembre de 2023. Le informo señor Juez que la parte demandante, en el término concedido, aportó memorial subsanando la demanda. Provea

**LINA ROCIO PAREJA QUINTERO.**

Secretaria.



Medellín, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

|                |                                                    |
|----------------|----------------------------------------------------|
| Proceso        | VERBAL SUMARIO – OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA |
| Demandante     | DENNY RUIZ TRUJILLO                                |
| Demandado      | ADRIANA YANET DE LAS MISERICORDIAS ARENAS MARIN    |
| Radicado       | 05001 3110 005 <b>2023 00337</b> 00.               |
| Interlocutorio | <b>Nº 715</b> de 2023.                             |
| Asunto         | Admite Demanda                                     |

El señor DENNY RUIZ TRUJILLO, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL SUMARIO – OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, frente a la señora ADRIANA YANET DE LAS MISERICORDIAS ARENAS MARIN quien actúa en representación de su hijo menor T. R. A.

**CONSIDERACIONES**

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y por haberse dado

cumplimiento a lo ordenado en los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022, al ser competente este Juzgado para conocer de la acción de la referencia, se admitirá la demanda en cuestión.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN - ANTIOQUIA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR LA DEMANDA VERBAL SUMARIO – OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA, presentada por el señor DENNY RUIZ TRUJILLO, actuando a través de apoderado judicial, frente a la señora ADRIANA YANET DE LAS MISERICORDIAS ARENAS MARIN quien actúa en representación de su hijo menor T. R. A.

**SEGUNDO:** IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico de la demandada, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

**CUARTO:** NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

**QUINTO:** NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

**SEXTO:** RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante a la abogada ANA CRISTINA TORO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No 42.763.298 y portadora de la tarjeta profesional N° 56.269 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **345994f22d43f34462fa422fa16ecac2db9d0f1cb34c80d88b79539debef8ed4**  
Documento generado en 11/09/2023 02:29:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>